



# **Orientaciones Territoriales 2024**

**Convivencia, Formación Ciudadana,  
Afectividad, Sexualidad y Equidad de  
Género**

## ORIENTACIONES TERRITORIALES CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

### Orientaciones Normativas para la Gestión de la Convivencia Escolar 2024

#### Plan de Reactivación Educativa

Dentro de las principales consideraciones en el ámbito de la convivencia escolar, la formación ciudadana y la gestión de la afectividad, sexualidad y equidad de género en los establecimientos educacionales del territorio Andacollo y Coquimbo, se debe considerar la articulación con las temáticas relevadas en el Plan de Reactivación Educativa del Ministerio de Educación, en especial, las contenidas en el Eje n°1: Convivencia, bienestar y salud mental. Lo anterior, nos invita como territorio a levantar diagnósticos que den cuenta de desafíos concretos en estos ámbitos, lo que debe movilizar las acciones particulares de cada establecimiento en sus diferentes instrumentos de gestión.

Para el Plan de Reactivación Educativa, cada eje tiene un propósito claramente establecido, el que se espera pueda ser articulado con la gestión educativa integral de cada establecimiento escolar, y en particular con convivencia escolar, formación ciudadana y la gestión de la afectividad, sexualidad y equidad de género.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJES PLAN DE REACTIVACIÓN

##### Convivencia y salud mental

Atender integralmente a los aspectos socioemocionales, convivencia, equidad de género y salud mental para que los **establecimientos sean espacios de protección y bienestar socioemocional.**

##### Fortalecimiento de Aprendizajes

Fortalecer la acción pedagógica de las comunidades educativas, poniendo a disposición recursos y estrategias curriculares y pedagógicas, infraestructura y conectividad **para recuperar aprendizajes.**

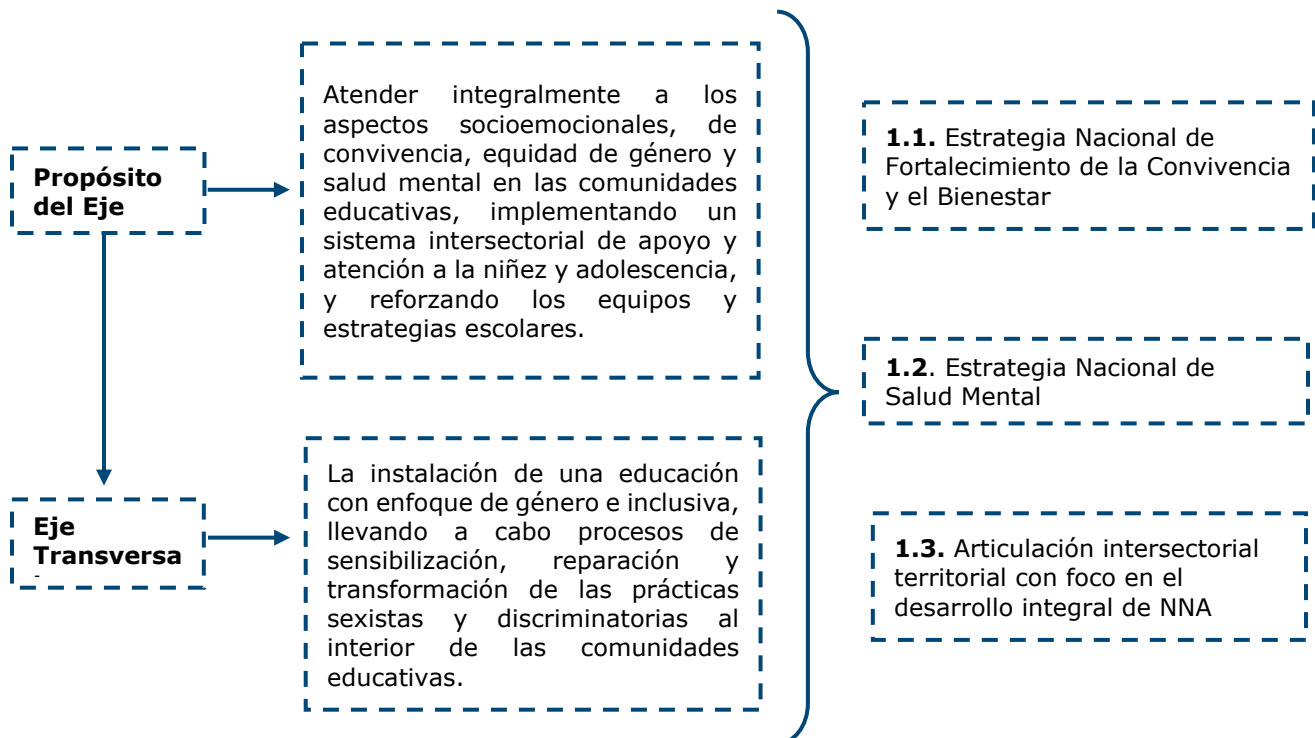
##### Asistencia y revinculación

Garantizar integralmente las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que **asistan a los establecimientos educativos**



La Convivencia y la Salud mental, el Fortalecimiento de los aprendizajes y la Asistencia y la Revinculación son ejes que expresan una comprensión integral de la Reactivación Educativa y, por ello, las comunidades pueden abordarlos en los planes establecidos por normativa de sus PME, abarcando las dimensiones que estimen pertinentes, en función de las necesidades de mejora que determine cada establecimiento. Por lo tanto, no hay vinculaciones rígidas entre ejes, dimensiones y planes, cuyas posibles relaciones son integradas y sistémicas.

De manera más específica, se debe considerar para una adecuada articulación de la Gestión de la Convivencia Escolar, el propósito del Eje 1 del Plan de Reactivación Educativa, así como las estrategias específicas contenidas en su estructuración. De esta forma, los diversos instrumentos relativos a gestionar la convivencia en cada comunidad educativa, deben planificarse y ajustarse a las temáticas aquí señaladas, así como también a los PEI, Sellos y necesidades particulares.



### **Ley N° 21.545 TEA**

Una segunda orientación normativa para la gestión 2024 de la convivencia escolar, dice relación con garantizar la implementación de las directrices educativas contenidas en la Ley N° 21,545. En este ámbito, se requiere que cada comunidad escolar, inserte en sus instrumentos de gestión de convivencia lo referido por esta ley en el ámbito educacional, en particular lo contenido en sus Artículos 20 y 24. En este caso, tanto el Reglamento Interno en su apartado de Promoción de la Buena Convivencia, así como el Plan de Gestión de Convivencia Escolar deben resguardar el cumplimiento y la implementación de esta normativa.

**Artículo 20:** Deberes de los establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

**Artículo 24:** Difusión de derechos de las personas con trastorno del espectro autista. En los establecimientos de salud, educacionales, bancarios y en todos aquellos que sean de amplia concurrencia se deberá contar con carteles u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.



## Orientaciones Teóricas para la Gestión de la Convivencia Escolar 2024

### Modelo Escuela Total

El **Modelo Escuela Total**, es un modelo desarrollado por Fierro – Evans y Carbajal – Padilla, que orienta los niveles de prevención e intervención en convivencia escolar. Este enfoque permite identificar un continuo de intervención que busca ir desde la promoción de la convivencia y salud mental, pasando por la intervención focalizada hasta la intervención en conductas violentas de miembros de las comunidades escolares.

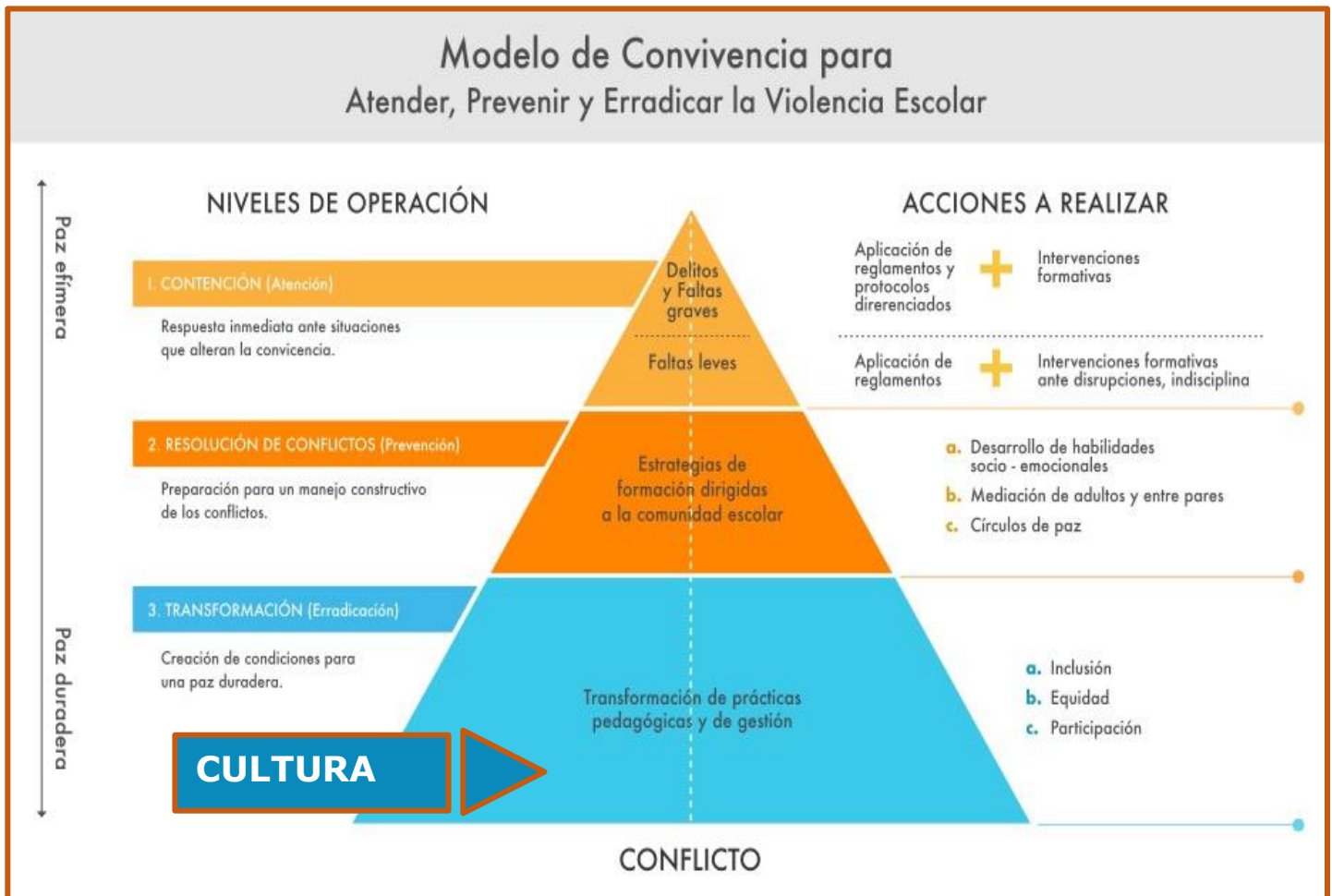
En el Modelo Escuela Total observamos como se transita de la prevención primaria basada en la construcción de ambientes de inclusión, igualdad y democracia, hacia la prevención secundaria y terciaria, que se centran en identificar y atender las conductas violentas de miembros de la comunidad educativa.

El Primero y el Segundo nivel de intervención, dan cuenta de la implementación de estrategias concretas para situaciones de violencia escolar. El Primer Nivel de Intervención, descrito como **Nivel de Contingencia**, se ocupa en su intervención, de manera particular e individual de acciones violentas que afectan la convivencia escolar de una comunidad educativa, en conclusión, interviene de manera única y particular en algún miembro de una comunidad específica.

En el Caso del Segundo Nivel de Intervención, denominado **Nivel de Intervención Focalizado o Promocional**, se caracteriza por su condición FORMATIVA y busca incorporar factores de protección que implican el desarrollo de habilidades socioafectivas y comunicativas de un grupo determinado de actores escolares para un manejo de conflictos por medios no violentos.

El Tercer nivel de intervención, denominado **“Nivel Transformacional o Promoción Universal”** de convivencia, da cuenta de trabajar transformacionalmente en la CULTURA ESCOLAR de una comunidad educativa, lo que conlleva a revisar y diagnosticar sus elementos conformantes de manera participativa con la finalidad de modificar, ajustar y/o concientizar aquellas acciones, ritos, costumbres, etc, que puedan favorecer ambientes de convivencia sanos entre sus integrantes.





## Orientaciones para la Articulación de la Gestión de la Convivencia Escolar 2024

Para este año 2024, el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera tiene como objetivo fortalecer la **articulación curricular de la convivencia escolar** en el territorio. Por tal motivo, se hace relevante el trabajar de manera colaborativa al interior de los equipos directivos y técnicos, las estrategias de elaboración de planificaciones curriculares que den cuenta de la gestión pedagógica de la convivencia escolar, intencionando los diversos objetivos de aprendizajes con las orientaciones nacionales y locales referidas a convivencia y





salud mental. Se espera, que las temáticas relacionadas con la gestión curricular de la convivencia escolar sea un tema recurrente en los consejos técnicos de cada comunidad educativa, donde se puedan intercambiar prácticas y experiencias profesionales.

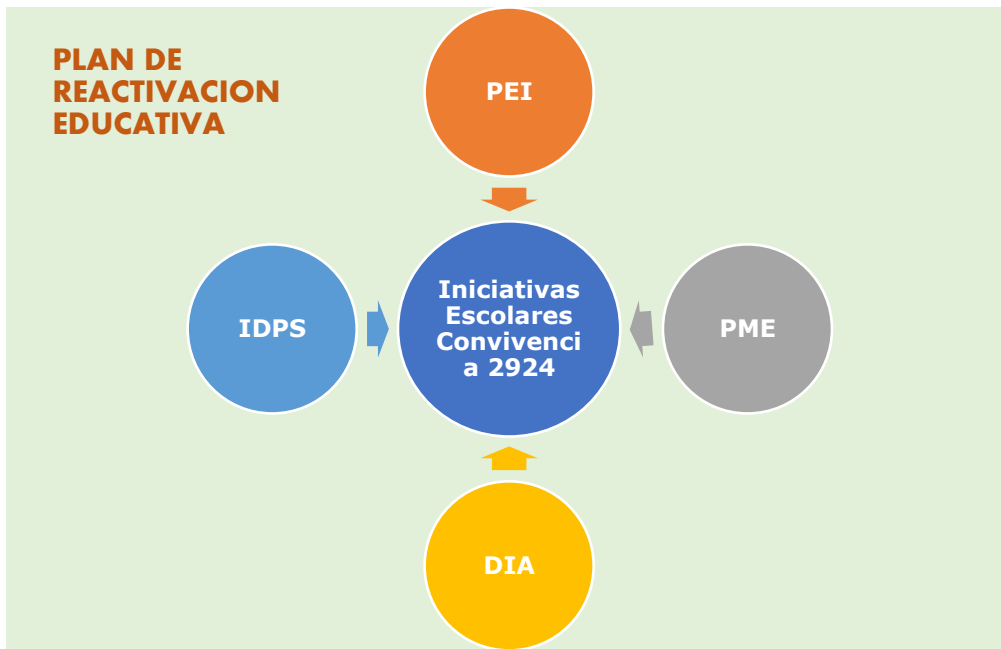
Por otra parte, las diversas iniciativas anuales para la gestión de la convivencia escolar de cada comunidad educativa deben responder a la articulación de sus acciones con los diferentes instrumentos de planificación nacional, territorial e institucional. Es así como, la autonomía de cada **Proyecto Educativo (PEI)**, junto con su sello, deben estar obligatoriamente presentes en la gestión de la convivencia contenida en sus planificaciones anuales, así como también deben dar cuenta de las necesidades diagnosticadas en la Fase Estratégica de la construcción de su **Plan de Mejora Educativo (PME)**, lo que se sintetizó en el Diagnóstico Estratégico del establecimiento Educativo.

Otra articulación relevante que debe ser considerada para el levantamiento de iniciativas escolares de convivencia, son los resultados obtenidos en el **Diagnóstico Integral de Aprendizaje Socioemocional (DIA)**, de cada establecimiento. Esta información entrega importantes datos relacionados con la convivencia escolar y bienestar socioemocional de las comunidades educativas en razón del **Plan de Reactivación**, en especial referencia del **Eje I** de éste. De esta forma, se espera que las iniciativas en convivencia escolar de cada establecimiento den cuenta de las oportunidades de mejora entregadas por el DIA para: Ambientes de aprendizaje, Apoyo del hogar para el aprendizaje, Relación entre estudiantes y Valoración de la experiencia.

Por último, las acciones y/o iniciativas levantadas por una comunidad educativa para este año 2024 deben también estar articuladas con los resultados entregados por **Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS)**, de las evaluaciones SIMCE, los que a su vez debieran estar considerados en diferentes instrumentos de gestión del establecimiento.

De esta forma, el diagrama de articulación de las acciones de convivencia sería el siguiente:





## Orientaciones para el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar 2024

### Fundamentación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento normativo acordado por el Consejo Escolar de cada comunidad educativa, cuya finalidad es materializar diversas acciones e iniciativas que favorezcan la movilización de los integrantes de dicha comunidad en torno al logro de una convivencia pacífica y positiva.

Las acciones e iniciativas que se planifiquen deben estar orientadas principalmente al resguardo de los derechos del niño/a, a fortalecer las estrategias de resolución de conflictos a partir del dialogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes y estar articuladas con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, así como con los distintos instrumentos y diversas estrategias nacionales, locales e institucionales.

Para la formulación del plan, es fundamental que las comunidades educativas puedan realizar un autodiagnóstico participativo, que identifique, necesidades, prioridades, metas y recursos, lo cual debe quedar evidenciado en una jornada



de trabajo colaborativo respecto al tema, con registro de participantes y acuerdos alcanzados.

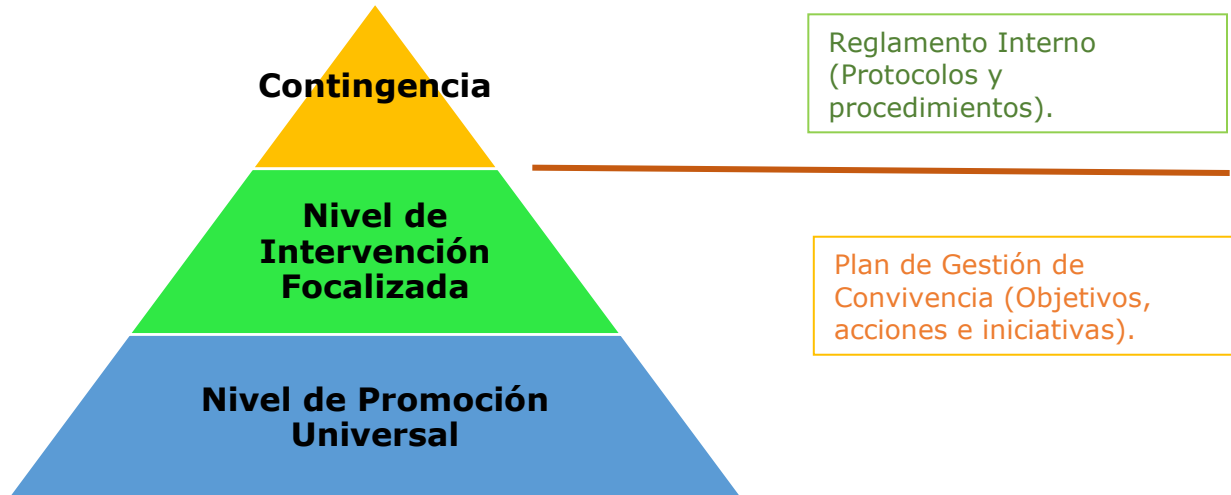
### **Niveles de Intervención del Plan de Gestión de Convivencia Escolar**

Fundamentada teóricamente la gestión de la convivencia escolar en el territorio del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera en el Enfoque de Escuela Total, las diversas iniciativas y acciones implementadas por las diferentes comunidades escolares del territorio deben estar articuladas con:

**Nivel Transformacional o Promoción Universal:** Las acciones y/o iniciativas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar deben apuntar a fortalecer la Cultura Escolar de la comunidad educativa, con un contenido de prevención universal que de cuenta de bienestar duradero en los miembros de la comunidad educativa.

**Nivel de Intervención Focalizada o Promocional:** Las acciones y/o iniciativas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar deben apuntar al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y herramientas en los diversos actores de la comunidad escolar de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada uno de ellos. Las acciones deben planificarse en una perspectiva **FORMATIVA** y deben buscar incorporar factores de protección que implican el desarrollo de habilidades socioafectivas y comunicativas de un grupo determinado de actores escolares para un manejo de conflictos por medios no violentos.





A partir de lo anterior, las situaciones relacionadas con la contingencia diaria e individual de la convivencia escolar en las comunidades educativas deben trabajarse por medio de los procedimientos y/o protocolos contenidos en el Reglamento Escolar del establecimiento educacional.

### **Marco Lógico del Plan de Gestión de Convivencia Escolar**

Para este año 2024 el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, debe considerar en su marco lógico (cuadro de despliegue anual y de seguimiento), el uso de datos como herramienta de trabajo que permite conocer los diagnósticos que están a la base de las diferentes acciones en los instrumentos de gestión, así como garantizar mayores certezas de su impacto en etapas de monitoreo, seguimiento y evaluación. Es decir, cada acción debe tener un dato que la sustenta, y por lo cual una fórmula de cálculo que permita conocer su estado y evaluar su impacto.

### Ejemplo:

Acción	Dato de base	Fórmula de cálculo	Responsable	Medio de Verificación
Implementación de una escuela de talentos para estudiantes de 2° ciclo básico con la finalidad de mejorar la participación estudiantil en actividades extraescolares.	15% de estudiantes de 2° ciclo básico participan en actividades extraescolares	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes que participan en actividades extraescolares}}{\text{N}^\circ \text{ total de estudiantes de 2}^\circ \text{ ciclo}} \times 100$	Profesor de arte	Programa de trabajo. Listado de asistencia a sesiones. Set fotográfico de actividades, etc.

Es importante tener presente que un dato base puede ser trabajado por más de una acción, lo cual dependerá del diagnóstico realizado por cada establecimiento.

Los meses de abril, julio y noviembre de 2024, se realizará a nivel territorial un monitoreo de la planificación anual del Plan de Gestión, donde se priorizará el verificar la inserción del **DATO BASE y FORMULA DE CALCULO**, en el cuadro de planificación anual del plan de gestión.

### Proceso de Actualización del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El proceso de actualización 2024 del Plan de Gestión de Convivencia Escolar debe considerar 4 etapas, las cuales deben a su vez estar contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento. El proceso de actualización debe estar informado al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera con sus evidencias respectivas el 30 de abril de 2024 con un oficio conductor.

### Etapas del Proceso de Actualización 2024 del Plan de Gestión

**Jornada Participativa de Elaboración:** El establecimiento debe realizar una jornada participativa de elaboración del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar con representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Se debe evidenciar mediante programa de la jornada, registro de asistencia y acta de trabajo.



### **Presentación del Plan de Gestión de la convivencia en Consejo Escolar:**

En la 1º sesión del Consejo Escolar del establecimiento, se debe presentar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar con la finalidad que este organismo de representación lo analice, lo apruebe o pida modificaciones para su aprobación. En el Acta del 1º Consejo debe quedar registrada la presentación y la APROBACIÓN del Plan.

**Socialización del Plan de Convivencia Escolar:** De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de cada establecimiento, se debe llevar a cabo en las fechas estipuladas por este, la difusión y socialización del plan, lo que se debe evidenciar con los verificadores descritos en el RIE.

**Envío a Servicio Local de Plan de Convivencia actualizado:** El establecimiento debe enviar antes del 30 de abril de 2024 al Servicio Local Puerto Cordillera, un oficio conductor que de cuenta del cumplimiento del proceso de actualización del Plan de Gestión de Convivencia junto con las siguientes evidencias:

1. Programa, registro de asistencia y acta de jornada participativa de elaboración del plan.
2. Acta del 1º Consejo Escolar
3. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar 2024

Lo anterior debe ser enviado con copia a Encargado Territorial de Convivencia Escolar del Servicio Local Puerto Cordillera.

### **Orientaciones para el Reglamento Interno Escolar 2024**

Para este año 2024, se deben incorporar todos los insumos retroalimentados a los Reglamentos Internos Escolares 2023 a partir del acompañamiento directo realizado por el Servicio Local, jornadas territoriales de convivencia y asesoramiento externo de la Fundación Opción Educativa. De la misma forma, deben estar contenidas todas las orientaciones entregadas el año 2023 para el ajuste de dicho instrumento, así como aquellas que se entregarán por este medio para el 2024.

#### **Generalidades:**

Algunas generalidades que se deben considerar para la actualización 2024 de los Reglamentos Internos a nivel territorial son las siguientes:



Todos los Reglamentos Internos deben estar elaborados en los formatos territoriales de acuerdo con su modalidad de enseñanza.

Los Reglamentos Internos deben incorporar los ajustes realizados en proceso de retroalimentación de asesoría externa de Fundación Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos deben incorporar los ajustes realizados en proceso de retroalimentación de acompañamiento directo de los profesionales territoriales de convivencia escolar.

Los Reglamentos Internos deben incorporar los ajustes e instrucciones entregadas en las jornadas territoriales de convivencia escolar.

Los Reglamentos Internos deben considerar de manera detallada y concreta, las faltas y medidas para todos los miembros de la comunidad educativa, considerando las orientaciones normativas y particulares entregadas en los procesos de retroalimentación del instrumento.

Los Reglamentos Internos deben incorporar la Resolución Exenta n° 0432 del Ministerio de Educación, respecto a procedimiento de baja de estudiantes en SIGE.

Los Reglamentos Internos deben contener las iniciativas de promoción de bienestar socioemocional para los integrantes de su comunidad educativa y de prevención del suicidio a nivel curricular y extracurricular.

Los Reglamentos Internos deben contener el Organigrama del establecimiento actualizado de acuerdo con funciones y no asociado a nombre propios de funcionarios.

Los Reglamentos Internos de Modalidad Básica y Media Urbana deben dar cumplimiento total de los 14 ítems generales y 141 ítems específicos que lo componen de acuerdo con contenidos mínimos obligatorios que fueron retroalimentados en informe de Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos de Modalidad Rural deben dar cumplimiento total de los 14 ítems generales y 121 ítems específicos que lo componen de acuerdo con contenidos mínimos obligatorios que fueron retroalimentados en informe de Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos de Modalidad Técnico Profesional deben dar cumplimiento total de los 14 ítems generales y 129 ítems específicos que lo



componen de acuerdo con contenidos mínimos obligatorios que fueron retroalimentados en informe de Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos de Modalidad Educación de Adultos deben dar cumplimiento total de los 13 ítems generales y 97 ítems específicos que lo componen de acuerdo con contenidos mínimos obligatorios que fueron retroalimentados en informe de Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos de Modalidad Educación Especial deben dar cumplimiento total de los 12 ítems generales y 144 ítems específicos que lo componen de acuerdo con contenidos mínimos obligatorios que fueron retroalimentados en informe de Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos de Modalidad Educación Parvularia deben dar cumplimiento total de los 12 ítems generales y 120 ítems específicos que lo componen de acuerdo con contenidos mínimos obligatorios que fueron retroalimentados en informe de Opción Educativa.

Los Reglamentos Internos deben contener de manera concreta los procesos de difusión y de socialización de su actualización, así como de sus jornadas de análisis participativo.

Los Reglamentos Internos deben contener de manera clara y concreta la descripción detallada de su proceso de actualización.

Los Reglamentos Internos deben contener de manera clara la descripción del Plan de Restitución de Derechos que está incorporado en los protocolos relacionados con situaciones de vulneración. Debe estar descrita la finalidad del plan, los tipos de intervención que se pueden realizar dependiendo de cada caso, así como las medidas que se podrían desplegar en el plan. También deben dar cuenta de los tiempos de ejecución del plan, así como de sus espacios de monitoreo y los responsables de este.

Los Reglamentos deben describir de manera concreta sus formas de comunicación con sus apoderados, y los medios de verificación asociados a estos procedimientos.

Los Reglamentos Internos deben considerar "el debido proceso" en la aplicación de Medidas Disciplinarias Excepcionales.





## **Inserción de contenidos sobre estudiantes TEA en Reglamento Interno**

A continuación, se describen 2 aspectos normativos que **deben ser incluidos** en los Reglamentos Internos en relación con estudiantes TEA.

Se debe incluir en el apartado **GESTIÓN PEDAGÓGICA** del Reglamento, lo siguiente:

### **Regulaciones Técnico – Pedagógicas para estudiantes TEA**

*Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.*

*En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.*

*El programa PIE, exige una inclusión integral, es decir, no sólo el área académica sino que el área de la convivencia debe de contar con medidas de perfeccionamiento docente y para toda la comunidad, así como comprender el resguardo de sus derechos, el que se debe de abordar desde lo preventivo y desde la resolución del conflicto.*

*Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.*

*Los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, para considerar la diversidad de sus estudiantes y permitir el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.*

*Se entenderá como "Acompañamiento Emocional y Conductual" al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de*

*manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.*

*De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:*

- **Eje preventivo:** *Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.*

- **Eje reactivo o de respuesta:** *Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.*

*Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general.*

**a. Plan de acompañamiento emocional y conductual.**

*Los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.*

*Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.*

*La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -debido al principio de "trato digno" referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.*

*Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su*



*familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores del estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto. Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación.*

*Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.*

**b. Protocolo de respuesta** y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista.

*Adicionalmente, los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del país deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.*

*En síntesis, el EE debe de estar preparado para abordar a los niños TEA desde 3 ámbitos:*

- 1.- Ambiente seguro: Importante: recorrer el establecimiento, para observar si hay ambiente físico seguro y funcional para la inclusión.*
- 2.- Adecuación curricular DUA – programa PACI (plan de adecuación curricular)*
- 3.- Protocolo de abordaje desregulación emocional.*



Un segundo contenido que debe ser incluido en el apartado **NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS** es el siguiente:

### **Respecto a normas y procedimientos para estudiantes TEA**

*Ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.*

*Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.*

*Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.*

*Es contrario a la normativa educacional que se condicione la matrícula al cumplimiento de compromisos de los apoderados frente a situaciones de desregulación de un estudiante autista.*

*Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física.*

*Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas<sup>44</sup> vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.*

*La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo el establecimiento dejar registro de la*

hora del contacto y con quien se realizó.

*La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.*

*Con todo, el establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente. El propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del párvulo o estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.*

*Cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello.*

*La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos<sup>48</sup>, en caso de que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación.*

*El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que estos puedan acreditarla ante su empleador.*

*Los establecimientos educacionales no pueden impedir la participación de los alumnos y alumnas autistas de ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.*

*En cuanto a la permanencia de los párvulos y estudiantes autistas, los establecimientos educacionales no podrán condicionarla a que ellos consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, debiendo otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar su plena inclusión; consecuentemente, tampoco podrá condicionarse a aquella circunstancia la participación en aula y en las actividades académicas.*



*Los EE deben propiciar iniciativas de apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.*

*Los establecimientos que perciben subvención no podrán, directa ni indirectamente, realizar acciones que signifiquen una presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades.*

*Por otro lado, y de manera de permitir su progreso en los procesos de enseñanza y de brindarles una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, los establecimientos educacionales deben incorporar innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes.*

### **Protocolos de Acción 2024:**

Para los Protocolos de acción se deben considerar todas las retroalimentaciones entregadas a través de los procesos de acompañamientos directos de convivencia escolar del Servicio Local Puerto Cordillera, Jornadas Territoriales, subsanaciones de SUPEREDUC, asesoría externa, entre otros/as.

Algunas consideraciones en relación con Protocolos de acción para el proceso de actualización 2024 del Reglamento Interno son las siguientes:

Los Protocolos de acción deben estar separados por situaciones de afectación física y situaciones de afectación psicológica.

Los Protocolos de acción deben estar diferenciados de acuerdo con los actores que conllevan a su activación. Es decir, diversificados entre estudiantes, estudiantes y funcionarios, entre estudiantes y apoderados, entre funcionarios, entre funcionario y apoderados, entre apoderados.

Los Protocolos de acción relacionados con estudiantes deben estar diferenciados de acuerdo con la edad de quienes conllevaron a su activación. Es decir, protocolos donde el agresor es menor de 14 años y donde el agresor es mayor de 14 años.

Los Protocolos de acción referidos a eventuales situaciones de vulneración de derechos deben tener dentro de sus acciones la elaboración de un Plan de Restitución de Derechos.





Todos los Protocolos de acción deben estar contenidos en el formato de cuatro columnas implementado el año 2023. Estas columnas son: Acción – Responsable - Plazo – Medio de verificación.

Todos los Protocolos de acción deben contener como acción, la activación del protocolo y el cierre del protocolo con una Resolución Interna como evidencia de ambas acciones.

Todos los Protocolos de acción deben tener asociados un plazo total del tiempo contemplado para el cierre del protocolo.

### Ejemplo:

#### **Protocolo de acción: Situaciones de Violencia física entre estudiantes menores de 14 años.**

**Plazo de realización de Protocolo:** 5 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
Entrega de información de los hechos a director/a, encargado/a de establecimiento, encargado/a convivencia	Persona que recibe o es testigo de los hechos	Inmediatamente conocidos los hechos con un plazo máximo de 24 hrs.	Acta de recepción de información.
Activación de protocolo	Director/a	Inmediatamente recibida la información	Resolución Interna de activación de protocolo
Denuncia a carabineros o Tribunal de Familia	Director/a	24 horas desde ocurridos los hechos	Constancia o copia de la denuncia
Citación a apoderados	Inspector General	48 horas desde ocurridos los hechos	Copia de citación por medios formales del establecimiento.
Informar a Sostenedor	Director/a	48 horas desde ocurridos los hechos	Oficio conductor
Entrevista a apoderados	Encargado/a de convivencia	72 horas desde ocurridos los hechos	Acta de entrevista con firmas y acuerdos respectivos.
Investigación interna	Encargado/a de convivencia	72 horas desde ocurridos los hechos	Informe



Aplicación de medidas	Inspector general	72 horas desde ocurridos los hechos	Acta de conocimiento de entrega de medida por parte de apoderados
Elaboración de Plan de restitución de derechos	Orientador/a	72 horas desde ocurridos los hechos	Plan de Restitución con acta de firma de aceptación de apoderados y/o adulto responsable
Cierre de Protocolo	Director/a	5 días hábiles desde ocurridos los hechos	Resolución interna de cierre de protocolo

## Proceso de Actualización de Reglamento Interno 2024

El proceso de actualización 2024 del Reglamento Interno Escolar debe considerar 4 etapas, las cuales deben a su vez estar contenidas en el mismo Reglamento Interno del establecimiento. El proceso de actualización debe estar informado al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera con sus evidencias respectivas el **30 de abril de 2024** con un oficio conductor.

### Etapas del Proceso de Actualización 2024 de Reglamento Interno

**Jornada Participativa de Análisis del RIE:** El establecimiento debe realizar una jornada participativa de análisis del Reglamento Interno de la Convivencia Escolar con representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Se debe evidenciar mediante programa de la jornada, registro de asistencia y acta de trabajo.

**Presentación del Reglamento Interno en Consejo Escolar:** En la 1º sesión del Consejo Escolar del establecimiento, se debe presentar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con la finalidad que este organismo de representación lo analice, lo apruebe o pida modificaciones para su aprobación. En el Acta del 1º Consejo debe quedar registrada la presentación y la APROBACIÓN del Reglamento y de su actualización.

**Socialización del Reglamento Interno:** De acuerdo con lo estipulado en el mismo Reglamento Interno de cada establecimiento, se debe llevar a cabo en las fechas estipuladas por este, la difusión y socialización del RIE, lo que se debe evidenciar con los verificadores descritos en el RIE. (Firmas de conocimiento y aceptación del RIE por parte de apoderados y/o adultos responsables).



**Envío a Servicio Local de Reglamento Interno actualizado:** El establecimiento debe enviar antes del 30 de abril de 2024 al Servicio Local Puerto Cordillera, un oficio conductor que dé cuenta del cumplimiento del proceso de actualización del Reglamento Interno de Convivencia junto con las siguientes evidencias:

1. Programa, registro de asistencia y acta de jornada participativa de análisis del RIE.
2. Acta del 1º Consejo Escolar que da cuenta de su aprobación.
3. Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2024

Lo anterior debe ser enviado con copia a Encargado Territorial de Convivencia Escolar del Servicio Local Puerto Cordillera, junto con rúbrica de monitoreo del RIE aplicada, la cual se encuentra disponible en banner de convivencia escolar de la Página Web del Servicio Local Puerto Cordillera.

### Orientaciones Convivencia Escolar para PME 2024

La principal orientación para las temáticas referidas a convivencia en el Plan de Mejoramiento Escolar 2024 que deben resguardarse en su fase estratégica y fase anual tienen relación con las articulaciones socializadas en el apartado específico del tema contenidas en este documento territorial. Es decir, se debe monitorear su articulación con el PEI del establecimiento, con los diagnósticos participativos realizados, con las Políticas y normativas nacionales, así como con los instrumentos de planificación y de gestión institucionales, locales y nacionales.

Como acción territorial de convivencia 2024, se debe incluir la siguiente acción en el PME del establecimiento:

FORMATO DE APOYO COMO SUGERENCIA AÑO 2024	
DIMENSIÓN	Formación y convivencia
	Convivencia Escolar / Sub. Dimensión: Formación
INDICADOR	$(N^{\circ} \text{ de jornadas de dialogo y asesoramiento en proyectos estudiantiles realizadas} / N^{\circ} \text{ total de jornadas de diálogo y asesoramiento en proyectos estudiantiles planificados}) * 100$
DESCRIPCIÓN	Las jornadas de diálogo ciudadano y de asesoramiento para la elaboración de Proyectos estudiantiles tienen por finalidad desarrollar capacidades y entregar herramientas a los estudiantes pertenecientes al Gobierno Escolar del establecimiento del establecimiento educacional en el marco de garantizar trayectorias escolares integrales, para de esta manera contribuir a:



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.</li> <li>Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.</li> <li>Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad y cultural del país.</li> </ul>	
FECHAS	INICIO	(01/03/2024)
	TÉRMINO	(23/10/2024)
RESPONSABLE	CARGO	Equipo de Gestión Directiva, Encargado de Convivencia Escolar y/o Formación Ciudadana
RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN	Jornadas de apoyo y asesoramiento especializado para estudiantes pertenecientes a Gobierno Escolar y profesor/a asesor.	
PLAN(ES)	Plan de Gestión de la Convivencia Escolar Plan de Formación Ciudadana	
PROGRAMA		
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Registro de asistencia	
	Programa de jornadas de capacitación	
	Informe de cada jornada	
FINANCIAMIENTO	PIE	\$
	SEP	\$ SEP (el monto será prorrateado)
	PEIB	\$
	REFORZAMIENTO EDUCATIVO	\$
	OTRO:	\$

## Orientaciones de funcionamiento de Redes Colaborativas de convivencia escolar 2024

Para este año 2024, las Redes Colaborativas de Convivencia Escolar deben mantener de manera obligatoria al menos 1 sesión mensual de funcionamiento, y su ciclo anual de trabajo debe dar cuenta de las siguientes etapas:

Etapa de Involucramiento  
 Etapa de Diagnóstico  
 Etapa de Planificación  
 Etapa de Implementación  
 Etapa de Evaluación.

Todas las redes deben contar con un/a coordinador/a de red, quien se mantendrá en comunicación permanente con profesionales territoriales de convivencia escolar.

### Redes Colaborativas de convivencia escolar 2024:



Red EMTP Convivencia Escolar	Red n° 1 Convivencia Escolar
LICEO PEDRO REGALADO S. VIDELA O.	ESCUELA JUAN PABLO II
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE COQUIMBO	ESCUELA CARDENAL JOSE MARIA CARO
LICEO INDUSTRIAL JOSE TOMAS DE URMENETA	ESCUELA SANTO TOMAS DE AQUINO
LICEO DIEGO PORTALES	COLEGIO LA HERRADURA
INSTITUTO DE ADM. Y COMERCIO ESTADO DE ISRAEL	ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
LICEO CARMEN AURORA RODRIGUEZ HENRIQUEZ	ESCUELA LUCILA GODOY ALCAYAGA
COLEGIO PABLO NERUDA	LIC.DE CIENC.Y HUM.SAN JOSEMARIA ESCRIVA
LICEO FERNANDO BINVIGNAT MARIN	ESCUELA JOSE AGUSTÍN ALFARO
	ESCUELA BASICA MANUEL DE SALAS
Red n° 2 Convivencia Escolar	Red n° 3 Convivencia Escolar
ESCUELA GUILLERMO CERECEDA	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE ITALIA
ESCUELA DE PENUELAS	ESCUELA BASICA MARIO MUNOZ SILVA
ESCUELA BASICA DAVID LEON TAPIA	ESCUELA SAN RAFAEL
ESCUELA COQUIMBO	COLEGIO SANTA CECILIA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESCUELA DE TAMBILLOS
ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ	ESCUELA DE EL PENON
ESCUELA PATRICIO LYNCH	ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA
CENTRO DE EDUC. INTEGRAL DE ADULTOS ANDACOLLO	ESCUELA TOMASA OLIVARES CAAMANO
ESCUELA PRESIDENTE ANIBAL PINTO	COLEGIO DE ARTES CLAUDIO ARRAU
	CENTRO LABORAL JEAN PIAGET
	ESCUELA DIFERENCIAL JUAN SANDOVAL C.

## Orientaciones para Encargados/as de convivencia escolar 2024

La gestión institucional de la convivencia escolar es un aprendizaje de primer orden que debe ser gestionado por todos/as los y las integrantes de la comunidad educativa. Si bien, su implementación es parte de un proceso de liderazgo distribuido, funcionalmente es liderado por el o la Encargado/a Escolar de convivencia de cada establecimiento, sin perjuicio que la última responsabilidad de su promoción y atención es del Director/a o Docente encargado del establecimiento educacional.

Las comunidades educativas deben promover una gestión participativa y colaborativa de la convivencia, donde el Encargado/a de convivencia escolar es el profesional llamado a liderar y orientar los procedimientos, estrategias y herramientas para el cumplimiento de estos objetivos.



Los/as Encargados/as de convivencia deben acudir a las diferentes actividades territoriales en representación de su comunidad educativa. Teniendo en cuenta que las Redes colaborativas tienen el carácter de obligatorias, al igual que las jornadas territoriales de convivencia.

Los/as Encargados/as de convivencia deben liderar la implementación de procesos de monitoreo al Plan de Convivencia Escolar de manera semestral o trimestral de acuerdo con el régimen educativo del establecimiento. Lo anterior, será solicitado desde el Servicio Local Puerto Cordillera.

Los/as Encargados/as de convivencia deben mantener activo su correo web institucional, ya que este será el medio formal de comunicación a nivel territorial. No se trabajará con correos personales, de no ser por excepciones que lo requieran.

### **Otras instancias de formación en convivencia escolar planificadas a nivel territorial para 2024**

Para este año 2024, se encuentran planificadas las siguientes instancias de formación en el ámbito de la convivencia escolar:

- Asesoría para el fortalecimiento de la gestión de la resolución de conflictos a través de la mediación escolar para el mejoramiento de las prácticas profesionales y funcionarias. Dirigido a Encargados/as de convivencia escolar e Inspectores/as Generales.
- Capacitación en implementación de estrategias biopsicoeducativas y de contención socioemocional en el marco de las políticas de inclusión, diversidad y ley n° 21.545. Dirigida a Educadoras encargadas de salas cunas y jardines infantiles, educadoras de nivel y asistentes de salas cunas y jardines, directores/as – docentes encargados/as de escuelas y liceos, docentes de aula y asistentes de la educación.

Lo anterior, sin perjuicio de otras instancias de formación que se pueden articular a nivel territorial en el ámbito de la convivencia escolar durante el presente año 2024.





## ORIENTACIONES TERRITORIALES 2024 FORMACIÓN CIUDADANA

### Sentido Territorial de la Formación Ciudadana

El Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, pretende este año 2024, fortalecer la Formación Ciudadana como un **proceso formativo continuo de 1<sup>er</sup> orden** que permita que los niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática. Este Sentido, busca promover en distintos espacios, oportunidades de aprendizaje que permitan que se formen como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, con actitud indagatoria, principios éticos, interesados en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Se espera que este año 2024, las comunidades escolares propicien la articulación curricular en formación ciudadana en paralelo con las actividades programadas en su Plan de Gestión.

### Orientaciones 2024 para Plan de Formación Ciudadana

- Se debe utilizar formato territorial para Plan de Formación Ciudadana
- Articular la planificación anual del Plan de Gestión con objetivos de la ley n° 20.911.
- Generar espacios de reflexión en sus estudiantes en relación a las conmemoraciones destacadas en Calendario Escolar y que se relacionen con formación ciudadana.
- Garantizar espacios de diálogos estudiantiles con diferentes estamentos internos y externos de la comunidad escolar.
- Incluir iniciativas en donde se fomenten los valores republicanos y una ciudadanía responsable, en coherencia con las iniciativas de la ENEP y PEL.
- Fortalecer la articulación curricular de la formación ciudadana
- Incorporar acciones para fomentar la elaboración de proyectos estudiantiles.
- Los Planes de Formación Ciudadana **son Obligatorios para los Jardines Infantiles** con Reconocimiento Oficial.

### Orientaciones para actualización de Plan de Formación Ciudadana 2024



El proceso de actualización 2024 del Plan de Formación Ciudadana debe considerar 3 etapas, las cuales deben a su vez estar contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento. El proceso de actualización debe estar informado al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera con sus evidencias respectivas el 30 de abril de 2024 con un oficio conductor.

### **Etapas del Proceso de Actualización 2024 del Plan de Formación Ciudadana**

**Presentación del Plan de Formación Ciudadana en Consejo Escolar:** En la 1° sesión del Consejo Escolar del establecimiento, se debe presentar el Plan de Formación Ciudadana con la finalidad que este organismo de representación lo analice, lo apruebe o pida modificaciones para su aprobación. En el Acta del 1° Consejo debe quedar registrada la presentación y la APROBACIÓN del Plan.

**Socialización del Plan de Formación Ciudadana:** De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de cada establecimiento, se debe llevar a cabo en las fechas estipuladas por este, la difusión y socialización del plan, lo que se debe evidenciar con los verificadores descritos en el RIE.

**Envío a Servicio Local de Plan de Formación Ciudadana actualizado:** El establecimiento debe enviar antes del 30 de abril de 2024 al Servicio Local Puerto Cordillera, un oficio conductor que dé cuenta del cumplimiento del proceso de actualización del Plan de Formación Ciudadana junto con las siguientes evidencias:

1. Acta del 1° Consejo Escolar
2. Plan de Formación Ciudadana 2024 Actualizado.

Lo anterior debe ser enviado con copia a Encargado Territorial de Convivencia Escolar del Servicio Local Puerto Cordillera.



## **Orientaciones 2024 para la gestión territorial en Formación Ciudadana**

Este año 2024, el Servicio Local Puerto Cordillera promoverá concretamente el rol de los Encargados Escolares de Formación Ciudadana, quienes tendrán espacios resguardados de participación y capacitación. De esta misma forma, los estudiantes representados por sus Gobiernos Escolares tendrán espacios de diálogos colaborativos y de capacitación en el uso de estrategias ciudadanas para fortalecer sus liderazgos escolares.

- Los establecimientos deben contar con un Encargado de Formación Ciudadana.
- Los Encargados de Formación Ciudadana deben participar en jornadas territoriales planificadas para este año 2024.
- Se desarrollarán territorialmente espacios de formación y capacitación de manera conjunta para asesores de formación ciudadana y Gobiernos Escolares.
- Se realizarán visitas de acompañamiento de profesionales territoriales para retroalimentar y monitorear los Planes Escolares de Formación Ciudadana a las diferentes comunidades educativas.

## **ORIENTACIONES TERRITORIALES 2024 AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO**

### **Orientaciones generales para la gestión de la afectividad, sexualidad y equidad de género 2024**

Al igual que el año 2023, para este periodo se orienta a las comunidades educativas a gestionar estrategias destinadas a la psicoeducación de sus estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados. Lo anterior, articulado desde los contenidos mínimos obligatorios de las diversas asignaturas que trabajan temáticas relacionadas con la afectividad, sexualidad y equidad de género.

Es relevante tener en consideración para el levantamiento de iniciativas en este ámbito, el Plan de Reactivación Educativa, sobre todo el propósito del eje n°, el cual nos señala:



**Eje n° 1:** Convivencia y bienestar socioemocional. Plan de Reactivación Educativa.

**Atender integralmente a los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental en las comunidades educativas, implementando un sistema intersectorial de apoyo y atención a la niñez y adolescencia, y reforzando los equipos y estrategias escolares.**

### **Orientaciones 2024 para Plan de Afectividad, sexualidad y equidad de género**

- Se debe utilizar formato territorial para Plan de afectividad, sexualidad y equidad de género
- Articular la planificación anual del Plan de Gestión con objetivos de la ley n° 20.609.
- Generar espacios de articulación técnica de los contenidos mínimos obligatorios de diversas asignaturas con el ámbito de la afectividad, sexualidad y equidad de género.
- Garantizar espacios de psicoeducación para los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Intervenir en ámbitos de promoción de la inclusión y no discriminación arbitraria.
- **IMPORTANTE:** Para realizar actividades extra - programáticas en el ámbito de la afectividad, sexualidad y equidad de género, se sugiere solicitar autorización de padres y apoderados para la participación de estudiantes, así como la incorporación de estos a las actividades a implementar. También se sugiere socializar con anticipación el contenido de las actividades extra - programáticas con padres y/o apoderados.

## **Etapas del Proceso de Actualización 2024 del Plan de Afectividad. Sexualidad y equidad de género**

### **Presentación del Plan de Afectividad. Sexualidad y equidad de género en Consejo Escolar:**

En la 1º sesión del Consejo Escolar del establecimiento, se debe presentar el Plan de Afectividad, sexualidad y equidad de género con la finalidad que este organismo de representación lo analice, lo apruebe o pida modificaciones para su aprobación. En el Acta del 1º Consejo debe quedar registrada la presentación y la APROBACIÓN del Plan.

### **Socialización del Plan de Afectividad, sexualidad y equidad de género:**

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de cada establecimiento, se debe llevar a cabo en las fechas estipuladas por este, la difusión y socialización del plan, lo que se debe evidenciar con los verificadores descritos en el RIE.

### **Envío a Servicio Local de Plan de Afectividad. Sexualidad y equidad de género actualizado:**

El establecimiento debe enviar antes del 30 de abril de 2024 al Servicio Local Puerto Cordillera, un oficio conductor que dé cuenta del cumplimiento del proceso de actualización del Plan de Afectividad, sexualidad y equidad de género junto con las siguientes evidencias:

1. Acta del 1º Consejo Escolar
2. Plan de Afectividad, sexualidad y equidad de género 2024 Actualizado.

Lo anterior debe ser enviado con copia a Encargado Territorial de Convivencia Escolar del Servicio Local Puerto Cordillera.

#### **IMPORTANTE**

Todos los formatos para el área de convivencia, formación ciudadana, afectividad, sexualidad y equidad de género, se encuentran disponibles en la página web del Servicio Local Puerto Cordillera [www.slepuertocordillera.cl](http://www.slepuertocordillera.cl)

